



Resolución N° 11

Buenos Aires, 3 de febrero de 2022

VISTO el Expediente N° 21/2021 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.591, el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 5 de enero de 2022 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, la Resolución DPSCA N° 17 de fecha 18 de febrero de 2021, la Circular N° 2 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 12 de enero del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adecuación del fondo rotatorio de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, para el Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346), Organismo ubicado en el ámbito de la Jurisdicción 01- PODER LEGISLATIVO NACIONAL.

Que mediante Resolución DPSCA N° 17/2021, se adecuó en la Jurisdicción 01- PODER LEGISLATIVO NACIONAL Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) el Fondo Rotatorio para el ejercicio 2021.

Que asimismo, se fijó el importe máximo para gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio; se autorizó a los/las funcionarios/as responsables del Fondo Rotatorio y subresponsables, en su reemplazo, a disponer la asignación de fondos de Oportuna Rendición hasta la suma allí fijada; se asignó una suma dentro del monto total destinado al Fondo Rotatorio para el Régimen de Caja Chica y por último se fijó para las dependencias que se detallan en el Anexo I el monto allí determinado para dicho concepto.



Resolución N° 11

Que al respecto el Artículo 81 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, establece que los órganos de los tres Poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración Nacional, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que asimismo el artículo 81 inciso f) del Decreto 1344/2007 establece que los Fondos Rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio correspondiente a los conceptos autorizados en el inciso g) del citado artículo, con independencia de su fuente de financiamiento. A los efectos del cálculo de dicho importe, no se tomará en cuenta la Partida Parcial 5.1.4 "Ayudas Sociales a Personas".

Que anualmente, la jurisdicción o entidad deberá adecuar los montos de los Fondos Rotatorios constituidos, en la medida que los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio, correspondientes a los conceptos autorizados, resulten inferiores a los asignados en el ejercicio anterior.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION emitió la Circular N° 2/22 por medio de la cual se comunicó el límite por Servicio Administrativo Financiero del Fondo Rotatorio a constituir según los créditos establecidos por la Ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 y prorrogado por el Decreto N° 882/21 para el Ejercicio 2022, distribuidos por la Decisión Administrativa N° 4/2022 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiendo al SAF 346 conforme el porcentaje establecido en el artículo 81 inciso f) del Anexo al Decreto 1344/2007 y modificatorias.



Resolución N° 11

Que en consecuencia corresponde adecuar el monto del Fondo Rotatorio y del asignado a las Cajas Chicas para el Ejercicio 2022, atento a la desactualización de los montos asignados a las mismas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA propicia la medida.

Que la SECRETARIA GENERAL prestó conformidad a la adecuación del Fondo Rotatorio y a la nueva asignación de montos de las Cajas Chicas.

Que la SUBDIRECCIÓN DE GESTION DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 562 de fecha 24 de junio de 2020, en orden a lo previsto por el artículo 81 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y por el artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adécuase en la Jurisdicción 01 – PODER LEGISLATIVO NACIONAL, Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) – DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el monto del Fondo Rotatorio, estableciéndose en la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$1.477.000.-), constituido por la Fuente de Financiamiento TRECE (13) – Recursos de afectación específica.

ARTÍCULO 2º: Autorízase el importe máximo para gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), no pudiendo exceder de



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 11

los PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) el gasto individual en efectivo. Se exceptiona a los pagos de servicios básicos, en los que no se observará límite de monto alguno.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a los/las funcionarios/as responsables del Fondo Rotatorio y subresponsables, en su reemplazo, a disponer la asignación de fondos de Oportuna Rendición hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), con cargo al Fondo Rotatorio en los casos que así lo considere conveniente, no pudiendo exceder de los PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) el gasto individual en efectivo.

ARTÍCULO 4°: Asígnase la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000) del monto destinado al Fondo Rotatorio para el Régimen de Caja Chica.

ARTÍCULO 5°: Asígnase a las dependencias que se detallan en el Anexo I, los montos allí determinados en concepto de Caja Chica.

ARTÍCULO 6°: Toda otra cuestión no prevista expresamente en la presente, se regirá por lo dispuesto en la Resolución DPSCA N° 27 de fecha 25 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°: Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, difúndase en la página web del Organismo e Intranet y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 11

Fdo. : Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual



ANEXO

ASIGNACIÓN DE CAJA CHICA

DEPENDENCIA	Monto en PESOS
Titular de la Defensoría del Público	20.000
Secretaria General	30.000
Dirección Gral de Planificación Estratégica e Investigación	10.000
Dirección General Administrativa	20.000
Dirección General de Protección de Derechos	10.000
Dirección de Capacitación y Promoción	30.000
Dirección de Comunicación Institucional	20.000
Departamento de Mantenimiento Edificio y Ss. Grales	30.000
Departamento de Tecnología	20.000
Dirección de Protección de Derechos y Asuntos Jurídicos	10.000
Dirección de Relaciones con las Audiencias	20.000
Dirección de Análisis, Investigación y Monitoreo	5.000
Dirección Legal y Técnica	5.000
TOTAL	230.000